

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

277494 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R2 (procés 48) de fecha 21 de mayo de 2021, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 19 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el Fomento de los pastos para el aprovechamiento de la Ganadería Ecológica, para el año 2015, Prórroga 2020*

El apartado 8.4. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 19 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el Fomento de los pastos para el aprovechamiento de la Ganadería Ecológica, para el año 2015, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 21 de mayo de 2021, firmó la siguiente resolución,

**" INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 11.2.1- Fomento de los pastos para el aprovechamiento de la Ganadería Ecológica.
Convocatoria 2015_IP2 AERA Prórroga 2020 R2 P 48**

Antecedentes

1. Con fecha 26 de febrero de 2015, se publicó en el BOIB núm. 29 la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014- 2020.
2. Con fecha de 28 de febrero de 2015 se publicó en el BOIB núm. 30, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al Fomento de los pastos para el aprovechamiento de la Ganadería Ecológica.
3. Con fecha 11 de junio de 2015 y 7 de julio de 2016 (BOIB 87 y 86) se publicaron unas modificaciones de la Resolución citada anteriormente.

4. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución de y el orden AAA/872/2015 de 2 de mayo, publicado en el BOE núm. 114 del 13/05/2015, el plazo de presentación de solicitudes terminó el día 15/06/2015 y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 104 solicitudes de ayuda.

5. Con fecha 06 de febrero de 2020 se publicó en el BOIB núm. 16, la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2020, de las ayudas para prorrogar los compromisos asumidos para el Fomento de pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica.

6. Con fecha 21 de marzo de 2020 se publicó en el BOE núm. 78 la Orden APA / 269/2020, de 19 de marzo, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2020, que establece el artículo 95 de Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos a el desarrollo rural.

7. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.

8. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, dentro del plazo establecido y en la forma, la documentación prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.

9. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, los beneficiarios les corresponde una ayuda máxima detallada en el Anexo I, después de aplicar las reducciones de superficies adecuadas descritas en el Anexo I.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 27 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al "Fomento de los pastos para el aprovechamiento de la Ganadería Ecológica", la Resolución de modificación de 9 de junio de 2015 y de 30 de junio de 2016 por la que se modifica la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 27 de febrero de 2015, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2015, de las ayudas destinadas al Fomento de los pastos para el aprovechamiento de la Ganadería Ecológica.

2. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 22 de julio BOIB núm. 95 de 28 de julio de 2016 por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

3. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consell.

4. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consell.

5. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consell, con respecto al sistema integrado de gestión y control y en las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.

6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento



Europeo y del Consell, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

8. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la Agricultura y la Ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

9. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, de la viña.

10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

13. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

14. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.

15. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

16. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.

17. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

18. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de Resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

*Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, son un total de 6 expedientes y empiezan con ANTONIO FELIU POU (NIF***5114**) y termina con PEDRO MAYOL BAUZA (NIF ***0509**), que suma un importe total de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.969,92€), relativa a la línea de ayudas "Fomento de los pastos para el aprovechamiento de la Ganadería Ecológica", con las superficies especificadas en el Anexo I.*



1. Autorizar y disponer el gasto señalado a cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.
2. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 21 de mayo de 2021

El/la gestor de la línea	La jefa de la Sección II	El jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Pere Mas Roig	Gema Canós Franch	Isidre Canyelles Simonet
Conforme con la propuesta, dicto Resolución		

Palma, 21 de mayo de 2021
El vicepresidente del FOGAIBA
Fernando Fernández Such”

ANEXO I

NIF/CIF	EXP. 2015	EXP. 2020	Titular	Número UBM certificadas 2020	sup PA solicitada 2020	sup PA administrativa 2020	SUP AUXILIABLE	MOTIVO DE REDUCCIÓN	Importe aprobado 2015	Importe calculado 2020	FEADER	MAGRAMA	CAIB
***5114**	48/2015	04005498	ANTONI FELIU POU	66,25	31,61	31,45	31,45	12	5.990,00 €	5.908,32 €	2422,41	242,24	3243,67
***6895**	71/2015	04003783	CATALINA CONTESTI TERRASA	36,45	35,4	34,58	34,58	10	6.560,00 €	5.248,00 €	2151,68	215,17	2881,15
E07702848	12/2015	04003069	ES TUDONS SRM	43,8	22,36	22,36	22,36	11	6.972,50 €	4.248,40 €	1741,84	174,18	2332,38
***4798**	52/2015	04004246	GEORG BRAUTIGAM .	8,2	5	4,10	4,10	10	1.000,00 €	820,00 €	336,2	33,62	450,18
***9814**	56/2015	04002936	MARGARITA CLAR TOMAS	15,55	15,55	15,30	15,30	12	3.110,00 €	2.488,00 €	1020,08	102,01	1365,91
***0509**	1/2015	04001590	PEDRO MAYOL BAUZA	41,2	18,76	18,76	11,88	12	2.376,00 €	2.257,20 €	925,45	92,55	1239,2
Procés 48													



MOTIVOS

1. Deuda autonómica (CAIB).
2. Deuda Seguridad Social.
3. Deuda Agencia Tributaria.
4. No inscrito en el Registro Interinsular Agrario.
5. No inscrito o grupo de cultivo certificado diferente en el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica.
6. Grupo de cultivo No subvencionable.
7. No disponer de la superficie mínima exigida en la convocatoria (2 ha).
8. No disponer de ganado certificado por el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica o auxiliable.
9. Supera el valor de 50Kg de nitrógeno orgánico por ha y año de aportación a la sup declarada en la solicitud.
10. Reducción por el SIGPAC.
11. Reducción por incumplimiento de superficie comprometida.
12. Reducción por control de campo.
13. Sin reducción.

Número UBM:	Unitades de ganado (de acuerdo con el punto 4 del apartado quinto)
Sup PA solicitada:	Hectáreas solicitadas inicialmente en el expediente.
Sup PA administrativa:	Hectáreas después de aplicar las diferentes reducciones (Coeficiente de admisibilitat de pastos CAP, sup declarada inferior a SIGPAC, etc.)
Sup PA Auxiliable:	Hectáreas aptas para el pago (esta cifra será la menor entre las anteriores o a la comprometida 2015).
CAP	Coeficiente admisibilidad de pastos

ANEXO II
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

a) Mantener sin disminuir la superficie de pastos comprometida en la resolución de concesión de ayuda, independientemente de que pueda variar la ubicación del cultivo dentro de las parcelas que integran la explotación agraria o de los cambios de las parcelas donde se ubica el cultivo. Este compromiso se considera cumplido con una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida de un 10%. El cumplimiento de este compromiso se verificará en control administrativo por comparación con el SIGPAC.

b) Cumplir las parcelas comprometidas y con el ganado lo establecido en las normas genéricas y específicas sobre producción ecológica, como es el Reglamento (CE) núm. 834/2007, de 28 de junio de 2007, del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre agricultura ecológica que para cada cultivo o grupo de cultivos se establezcan por parte de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El cumplimiento de este compromiso se verificará en control administrativo y se justificará con la inscripción en el Registro de operadores productores de agricultura ecológica.

c) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación específico para la agricultura ecológica donde se inscribirán operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (abono, fitosanitarios, cultivo, etc.) a cada una de las parcelas (o grupo de parcelas · las, en caso de ser del mismo cultivo), con indicación de la fecha de realización y las incidencias, si las hubiera. El cumplimiento de este compromiso se

verificará en control administrativo y se justificará con la inscripción en el CBPAE.

d) Participar, durante el periodo de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la agricultura ecológica. Por ello, deberá justificar la asistencia a algún curso o actividad de formación técnica, relacionados con la materia, de un mínimo de 25 horas. Esta formación debe recibir la persona que tiene a su cargo la dirección de la explotación. El cumplimiento de este compromiso se verificará en control administrativo para certificación de la entidad que ha impartido el curso. Este compromiso se podrá sustituir por una titulación en formación agrícola reglada de nivellFP2 o superior.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que procedan por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, necesarias para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos y aportar toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

f) Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

g) Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y al beneficiario, a los que se refiere el apartado tercero de esta Resolución.

h) Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

i) Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y al beneficiario.

j) Los beneficiarios se comprometen y obligan, durante un periodo de 5 años, incluido el de la solicitud de ayuda, a estar inscritos en el registro de operadores del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE) como titulares de las parcelas inscritas.

Palma, 28 de junio de 2021

El director gerente del FOGAIBA

Mateu Morro Marcé

